



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8914 de 2011**  
(Diciembre 9 de 2011)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7756, mediante el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 las medidas establecidas por el Acuerdo PSAA11-7756 de febrero 25 de 2011, modificado por el acuerdo PSAA11-8204 de junio 17 de 2011, por el cual se crea un (1) Juzgado Civil del Circuito de descongestión de Bogotá, para depuración de inventarios sin trámite.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reanudar a partir del primero de enero de 2012 y hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas mencionadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al inicio de la prórroga de la medida coordinará y gestionará el recibo por parte de los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá de un total de 800 procesos, para lo cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá determinará y seleccionará los procesos a trasladar en los despachos objeto de descongestión de la presente medida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Entre el 13 y el 19 de diciembre de 2012, el Juzgado de descongestión realizará el inventario de procesos que aún tiene a su cargo y los enviará con la respectiva relación al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para su remisión a los juzgados de origen, en caso de redefinición o terminación de la medida por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El inventario se diligenciará teniendo en cuenta los siguientes aspectos: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha de radicación.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente medida cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°80011 del 17 de noviembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La medida de reanudación establecida en el presente Acuerdo, queda sujeta a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente (E)